

4. *Condena enérgicamente* a Israel por sus tentativas de imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y lo exhorta a desistir de sus medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones del Convenio por Israel;

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas mencionadas anteriormente;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

66a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1991

G

La Asamblea General,

Teniendo presente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949²⁹,

Profundamente preocupada por el hecho de que continúe y se intensifique el hostigamiento por Israel, la Potencia ocupante, de las instituciones de enseñanza del territorio palestino ocupado,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 605 (1987), de 22 de diciembre de 1987, 672 (1990), de 12 de octubre de 1990, 673 (1990), de 24 de octubre de 1990, y 681 (1990), de 20 de diciembre de 1990,

Recordando también sus resoluciones 38/79 G, de 15 de diciembre de 1983, 39/95 G, de 14 de diciembre de 1984, 40/161 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/63 G, de 3 de diciembre de 1986, 42/160 G, de 8 de diciembre de 1987, 43/21, de 3 de noviembre de 1988, 43/58 G, de 6 de diciembre de 1988, 44/2, de 6 de octubre de 1989, 44/48 G, de 8 de diciembre de 1989, y 45/74 G, de 11 de diciembre de 1990,

Recordando los informes del Secretario General de 21 de enero de 1988²⁵ y de 31 de octubre de 1990²⁶, y tomando nota de los informes del Secretario General de 9 de abril de 1991²⁷ y de 11 de septiembre de 1991⁴⁹,

Tomando nota de las decisiones pertinentes adoptadas por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura respecto de la situación de la educación y la cultura en el territorio palestino ocupado,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Condena* las políticas y prácticas israelíes contra estudiantes y profesores palestinos en escuelas, universidades y otras instituciones de enseñanza del territorio palestino ocupado, especialmente los ataques con armas de fuego contra estudiantes indefensos, muchos de los cuales resultan víctimas de los disparos;

3. *Condena también* la sistemática campaña israelí de represión y clausura prolongada de numerosas universidades, escuelas y otras instituciones de enseñanza y de formación profesional del territorio palestino ocu-

pado, que restringe y obstaculiza las actividades académicas de las universidades palestinas puesto que somete la selección de cursos, libros de texto y programas docentes, la admisión de estudiantes y el nombramiento de profesores al control y la supervisión de las autoridades militares de ocupación, en violación manifiesta del Convenio;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las disposiciones de dicho Convenio, revoque todas las disposiciones y medidas adoptadas contra todas las instituciones de enseñanza, garantice la libertad de esas instituciones y cese inmediatamente de estorbar el buen funcionamiento de las universidades, las escuelas y otras instituciones de enseñanza;

5. *Pide* al Secretario General que le presente un informe lo antes posible y, a más tardar al comienzo de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

66a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1991

46/48. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando, en particular, sus resoluciones 44/49, de 8 de diciembre de 1989, y 45/75, de 11 de diciembre de 1990,

Acogiendo con beneplácito los progresos que realizó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en sus períodos de sesiones de 1990 y 1991 y, en particular, el acuerdo a que llegó respecto de una serie de conclusiones y recomendaciones,

Convencida de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas constituyen un elemento fundamental para el aumento de la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que las actividades de establecimiento de la paz del Secretario General, que son la interposición de buenos oficios, la mediación, la conciliación y otras gestiones diplomáticas, realizadas con el debido respeto de la soberanía de los Estados Miembros y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, constituyen una función esencial de las Naciones Unidas y se cuentan entre los medios importantes de prevenir, limitar y resolver controversias y de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta que el aumento de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas exige que la Organización disponga de más recursos humanos, financieros y materiales,

Consciente de la situación financiera extremadamente difícil de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de la pesada carga que soportan los países que aportan contingentes, especialmente los que son países en desarrollo,

Subrayando que el clima político actual es propicio para lograr nuevos progresos en la labor del Comité Especial,

Teniendo presente que un intercambio constructivo de opiniones sobre diversos aspectos prácticos de las operaciones de mantenimiento de la paz puede contribuir favorablemente a que esas operaciones funcionen eficazmente y sin tropiezos,

Tomando nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización⁵⁰,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial⁵¹,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el empleo de personal civil en operaciones de mantenimiento de la paz⁵² y lo invita a que siga examinando la posibilidad de emplear personal civil en tareas de mantenimiento de la paz cuando lo estime conveniente, teniendo en cuenta las necesidades operacionales y otras necesidades pertinentes, así como el requisito de que las operaciones de mantenimiento de la paz sean eficaces en relación con los costos;

3. *Acoge con beneplácito también* las directrices sobre adiestramiento publicadas por la Secretaría en 1991 e insta a la Secretaría a que las mantenga actualizadas;

4. *Pide* a la Secretaría que considere en el momento oportuno la utilidad de elaborar directrices similares para el adiestramiento de unidades civiles especializadas, incluida la policía civil;

5. *Reconoce* la importancia del adiestramiento para las operaciones de mantenimiento de la paz y considera útil que la Secretaría designe un centro de coordinación para todas las actividades de ese tipo;

6. *Alienta una vez más* a los Estados Miembros que tienen programas nacionales o regionales de adiestramiento a que faciliten el acceso a dichos programas, cuando corresponda, a otros Estados Miembros interesados;

7. *Alienta también* a todos los Estados Miembros que ofrecen adiestramiento en mantenimiento de la paz a que incluyan en los programas actuales la enseñanza sobre las diferencias culturales;

8. *Alienta además* a todos los Estados Miembros a que organicen programas nacionales de adiestramiento y consideren la posibilidad de establecer centros regionales y nacionales de adiestramiento, e insta a todos los Estados Miembros a fomentar la cooperación entre sí;

9. *Pide* al Secretario General que estudie la viabilidad, incluidos los costos, de crear un programa anual de becas de mantenimiento de la paz para instructores nacionales en mantenimiento de la paz, que sería administrado por la Secretaría, y que presente un informe al respecto;

10. *Pide también* al Secretario General que reúna información sobre adiestramiento en mantenimiento de la paz y actividades similares y le pide además que publique una lista basada en la información que le presenten los países y que la actualice periódicamente;

11. *Toma nota* de que hasta ahora sólo cuarenta y cinco Estados Miembros han respondido al cuestiona-

rio enviado por el Secretario General el 21 de mayo de 1990, de conformidad con la resolución 44/49 de la Asamblea General, para determinar los recursos de personal, materiales y técnicos y los servicios que los Estados Miembros estarían dispuestos, en principio, a aportar a operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, e insta a los Estados que no han respondido a que lo hagan;

12. *Recomienda* la realización de estudios sobre las posibles aplicaciones de la tecnología avanzada en las operaciones de mantenimiento de la paz en los casos en que ésta pueda aumentar la eficiencia de dichas operaciones;

13. *Recuerda* que la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz es responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas;

14. *Subraya una vez más* la necesidad de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tengan una base financiera segura y sólida, en particular en lo que respecta a los recursos necesarios para las etapas de puesta en marcha de esas operaciones;

15. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros para que paguen íntegra y puntualmente las cuotas que les corresponden y vuelve a invitar a los Estados que puedan hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias que sean aceptables para el Secretario General;

16. *Subraya* la importancia de que se paguen las sumas adeudadas a los Estados que aportan contingentes;

17. *Alienta* al Secretario General a que siga examinando todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz, independientemente de la prestación de asistencia técnica y de otro tipo a los Estados que la soliciten, a fin de velar por que esas operaciones se realicen con eficiencia y economía;

18. *Considera importante* que, cuando se establezcan en el futuro operaciones de mantenimiento de la paz, se sigan estudiando cuidadosamente las cuestiones financieras, particularmente en la etapa de la planificación, a fin de garantizar la eficacia de esas operaciones y el estricto control de sus gastos;

19. *Exhorta* a los Estados directamente interesados a que adopten todas las medidas necesarias para facilitar la iniciación de las operaciones de mantenimiento de la paz, con miras a establecer las condiciones necesarias para que esas operaciones se ejecuten en forma eficaz en relación con los costos;

20. *Alienta* a las organizaciones regionales y subregionales a que contribuyan, en el contexto de la cooperación con las Naciones Unidas, a la ejecución eficaz de las operaciones de mantenimiento de la paz;

21. *Acoge con beneplácito* el informe fáctico sobre las dependencias de la Secretaría que se ocupan de las operaciones de mantenimiento de la paz⁵³, así como los detalles adicionales que proporcionó la Secretaría;

22. *Reconoce plenamente* la complejidad de las funciones de la Secretaría en apoyo de las actividades de mantenimiento de la paz y toma nota de la dispersión

de las diversas oficinas que dependen de distintos Secretarios Generales Adjuntos;

23. *Toma nota* de que, como resultado de la iniciación de por lo menos cuatro nuevas operaciones, el volumen de trabajo de las oficinas ha seguido aumentando, reconoce los esfuerzos realizados por la Secretaría para hacer frente a la tarea y toma nota además de que la capacidad de la Secretaría de planificar y coordinar nuevas operaciones y de administrar las actuales depende de que disponga de recursos humanos suficientes para atender a las mayores exigencias;

24. *Invita* al Secretario General, habida cuenta de la necesidad de aumentar la capacidad de la Secretaría para planificar y coordinar nuevas operaciones y administrar las actuales, a que investigue la viabilidad de integrar las oficinas cuyas funciones principales se relacionan directamente con el mantenimiento de la paz;

25. *Invita también* al Secretario General a que examine la posibilidad de determinar un centro de coordinación con el que puedan establecer contacto los Estados Miembros que deseen información sobre todos los aspectos, incluidas las cuestiones operacionales y administrativas, de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso o proyectadas;

26. *Toma nota* de que se consideraron útiles las consultas oficiosas entre los Estados Miembros que aportan personal y otros Estados interesados, que se celebraron de conformidad con la resolución 45/75;

27. *Toma nota* de la posibilidad de que el Comité Especial celebre consultas oficiosas abiertas entre períodos de sesiones, según sea necesario, para realizar un intercambio de opiniones sobre cuestiones operacionales y técnicas relativas a los aspectos prácticos de las operaciones de mantenimiento de la paz y para recibir información de la Secretaría y de otras fuentes, según proceda;

28. *Reconoce* que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen un concepto en evolución que exige una mayor atención y una evaluación constante de los Estados Miembros, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta;

29. *Considera* que las exigencias cada vez mayores a que deben hacer frente las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz hacen imprescindible que se obtenga el mayor apoyo posible de los Estados Miembros;

30. *Considera útil* que el Comité Especial prosiga el examen de los distintos aspectos de la cuestión de la prevención de conflictos;

31. *Considera útil también* que las Naciones Unidas vigilen los acontecimientos mundiales que podrían convertirse en crisis y, a ese respecto, toma nota de la función que corresponde a la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información;

32. *Considera útil además* que el Comité Especial prosiga su intercambio de opiniones sobre el papel del personal de las Naciones Unidas en, por ejemplo, las actividades electorales que sean parte integrante de las operaciones de mantenimiento de la paz y sobre el papel de la policía civil de las Naciones Unidas;

33. *Considera* que la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Uni-

das, en conjunto, debe reflejar una amplia base geográfica y pide al Secretario General que siga haciendo todo lo posible para lograr la participación de un mayor número de países en esas operaciones;

34. *Considera* conveniente que el Comité Especial siga examinando la idea de elaborar un texto generalmente aceptable de una declaración sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que incluya aspectos prácticos y de organización fundamentales de la ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz y recomendaciones sobre la forma de aumentar la eficacia de esas operaciones;

35. *Insta* al Comité Especial a que, de conformidad con su mandato, siga esforzándose por realizar un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, con miras al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en esa esfera, teniendo en cuenta la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de lograr la máxima eficacia en relación con los costos;

36. *Decide* que el Comité Especial acepte la participación de observadores de los Estados Miembros, incluido en las reuniones de sus grupos de trabajo;

37. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, a más tardar el 1° de marzo de 1992, otras observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, que incluyan propuestas sobre temas concretos que el Comité Especial pueda examinar más a fondo, en particular propuestas prácticas para aumentar la eficacia de dichas operaciones;

38. *Pide* al Secretario General que prepare, en el marco de los recursos actuales, una recopilación de las mencionadas observaciones y sugerencias y que la presente al Comité Especial antes del 30 de marzo de 1992;

39. *Pide* al Comité Especial que considere la conveniencia de autorizar a su Mesa a preparar, con antelación al comienzo del período de sesiones de 1992, un proyecto de documento de trabajo basado en los informes presentados por los Estados Miembros al Secretario General, que contenga temas y elementos determinados para su posible examen por el Comité Especial;

40. *Pide también* al Comité Especial que le presente un informe sobre sus trabajos en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

41. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

66a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1991

46/73. Cuestiones relativas a la información

A

LA INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD

La Asamblea General

Tomando nota del completo e importante informe del Comité de Información⁵⁴,